

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y
MINISTERIO DE SALUD**

**(Proyecto Construcción de Obras de Infraestructura y
Ampliaciones de CEN-CINAI- RED DE CUIDO)**

Entre nosotros **SARA ANGELA PISZK FEINZILBER, CONOCIDA COMO SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del ocho de mayo del dos mil diez y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política de la República, artículo 19 de la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su reforma Ley 8783 del 13 de octubre de 2009, el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **DAISY MARIA CORRALES DIAZ**, mayor, casada, Médica Cirujana, especialista en administración de servicios de salud, portadora de la cédula de identidad número 1-412-727, vecina de Zapote, San José, en su condición de **MINISTRA DE SALUD**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial N° 350-P del 19 de agosto del 2011; con cédula de persona jurídica número: dos-cien-cero cuarenta y dos cero diez y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política; hemos acordado en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, AMPLIACIONES, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE CEN-CINAI-RED DE CUIDO** en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974, y su reforma según Ley No. 8783 del 13 de octubre del 2009, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente

convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Para los efectos de este Convenio, se definen los siguientes términos:

UNIDAD EJECUTORA:	Dirección Nacional de CEN CINAI.
CEN:	Centros de Educación y Nutrición.
CINAI:	Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral.
DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley N° 5662 Ley de de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma, Ley No. 8783.
MINISTERIO:	Ministerio de Salud.
MTSS:	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
OCIS:	Oficina de Cooperación Internacional de la Salud.
PROYECTO:	Construcción de Obras De Infraestructuras, Ampliaciones y Reparaciones de CEN- CINAI-RED DE CUIDO.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

la Fidea * **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROGRAMA.** Construcción de infraestructura para ser utilizados como establecimientos CEN-CINAI a nivel nacional, además ampliaciones, equipamiento y mejoras en establecimientos existentes para atender grupos vulnerables y en riesgo social en condición de pobreza y pobreza extrema, mediante el mejoramiento e incremento de cobertura de atención integral, en salud, cuidado, nutrición y desarrollo infantil. *la Modalidad*

términos pactados con el contratista, además de la elaboración de los términos de referencia del equipo, material didáctico y artículos de servicio de alimentación complementaria, así como la verificación del recibo conforme de estos artículos según términos de referencia, todo esto en coordinación con la División Administrativa del Ministerio de Salud a nivel nacional, para el desarrollo de todas las actividades de tipo administrativo que se requiera (ejecución presupuestaria, trámites de compra, manejo de recurso humanos, entre otros).

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS DEL FODESAF. Los recursos del FODESAF serán destinados en este Proyecto para la construcción, ampliación equipamiento y mejoras de edificaciones, de conformidad con el estudio diagnóstico realizado por el MINISTERIO, para la adecuada prestación de servicios en los CEN-CINAI. Los recursos del FODESAF son complementarios por lo que el Ministerio de Salud se compromete a utilizar estos recursos únicamente en gastos directos, propios de la ejecución del Proyecto que se establece en el presente Convenio. Los gastos administrativos en los que incurran para ejecutar este proyecto, serán cubiertos con presupuesto de Gobierno Central y con fondos del Fideicomiso del MINISTERIO, según se establece en el Plan Presupuesto presentado para el financiamiento de este proyecto.

CLAUSULA SEXTA: OBJETIVO GENERAL. Construcción, reparación, ampliación de establecimientos CEN-CINAI y el equipamiento de estas edificaciones para la adecuada prestación de servicios en los CEN-CINAI.

CLAUSULA SETIMA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Construir edificaciones en comunidades con alto índice de pobreza en donde no existen establecimientos CEN-CINAI y existe una demanda insatisfecha de los servicios de atención integral en salud, desarrollo infantil y nutrición.
2. Ampliar la infraestructura en donde está en funcionamiento el servicio de atención Integral de salud, desarrollo infantil y nutrición y existe una demanda insatisfecha.

3. Dotar a los edificios y ampliaciones nuevas con los módulos de equipo y mobiliario requeridos para la provisión de servicios con calidad y en forma oportuna.

CLAUSULA OCTAVA: METAS PARA EL PERIODO 2011

Consiste en la construcción del Centro de Educación y Nutrición (CEN) ubicado en san Antonio de la Isla de Chira, provincia de Puntarenas, conforme al tipo de obra según lo estipulado en el presupuesto extraordinario no. 02-2011, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), aprobado mediante oficio DMT. 902-2011, del 13 de julio del 2011, del Despacho de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS BENEFICIARIOS. Comunidades con bajo índice de desarrollo social, en donde no existen edificaciones para brindar los servicios de cuido, salud en nutrición y atención integral o aquellas en donde los establecimientos CEN-CINAI existentes, requieren ampliaciones o reparaciones para atender a la población infantil menor de 13 años que se encuentren en riesgo social y de salud y que provengan de familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Se verán beneficiadas aquellas comunidades donde los padres de familia, no tienen un lugar donde dejar sus niños para incorporarse a la fuerza laboral o bien, los que trabajan dejan a sus hijos solos, con las consecuencias del riesgo social que ello implica. Para la selección de las comunidades que se beneficiarán con la construcción, ampliación y remodelaciones de establecimientos, se utilizaron los siguientes criterios:

- A- Construcción: En el 100% de las comunidades seleccionadas, imperó el criterio de pobreza y vulnerabilidad, además de los resultados del diagnóstico referido por las Unidades Regionales de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil, donde se determina una demanda que requiere de los servicios.
- B- Ampliación: Se consideró la necesidad de ampliar cobertura en comunidades pobres y vulnerables, con altos índices de población infantil en espera de acceder a los servicios intramuros, de acuerdo con los resultados del diagnóstico referido por las Unidades Regionales.

C- La priorización de las comunidades se realiza a nivel central de acuerdo a un análisis cualitativo que toma en cuenta variables tanto de indicadores nacionales como de criterios técnicos de prioridad de los servicios, aportados por los funcionarios de nivel regional y local.

Variables a considerar:

- Índice de vulnerabilidad infantil, el cual favorece la priorización de cantones con criterio de equidad. (UNICEF. Una mirada a las brechas cantonales y regionales 2006)
- Índice de necesidad básicas insatisfechas del INEC., el cual permite conocer la cantidad de población menor de 13 años con necesidades básicas insatisfechas en cada distrito en el país y relacionar el dato con la población atendida en los servicios de nutrición y desarrollo infantil a fin de obtener el porcentaje de cobertura de la población vulnerable en un momento determinado.
- Índice de Desarrollo Social (IDS) 2007 DE MIDEPLAN, el cual es una medición de indicadores socioeconómicos en donde se clasifican los distritos y cantones del país de acuerdo a su nivel de desarrollo social. Los distritos se agruparon de la siguiente manera: Mayor desarrollo relativo y Menor desarrollo relativo, a su vez, este último se desagrega en Nivel medio Nivel bajo y Nivel muy bajo. Su objetivo es favorecer la asignación y reorientación de recursos y proyectos estatales hacia las áreas geográficas con menor nivel de desarrollo socioeconómico favoreciendo el análisis a nivel distrital.
- Condición de planta física de establecimientos existentes que ponen en riesgo la integridad física y/o desarrollo de los niños y niñas atendidos y la calidad de los servicios.
- Ausencia de servicios de cuidado, nutrición y desarrollo infantil en comunidades prioritarias.
- Demanda insatisfecha en los servicios actuales. Está referido a la limitación tanto de clientes que requieren de los servicios y no existe cupo disponible como a la ausencia del servicio de atención y protección diaria que complementa el de alimentación complementaria por inexistencia de planta física.

- La selección final la realiza la Sra. Ministra de Salud de acuerdo al análisis y recomendaciones emanadas del nivel técnico y observando la viabilidad legal como es el corroborar la existencia de terreno a nombre del MINISTERIO ya que es requisito imprescindible para financiar las obras y una gran mayoría de instalaciones están construidas en terrenos que no pertenecen al MINISTERIO. Además, debe contemplarse la existencia de una Asociación de Desarrollo Específico PRO CEN-CINAI y Bienestar Comunal (ADEC) constituida.

CLAUSULA DECIMA: INFORMES. La Unidad Ejecutora se compromete a brindar a la DESAF los siguientes informes:

- a) **Mensualmente**, sobre la ejecución presupuestaria, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y procesos de contratación administrativa.
- b) **Trimestralmente**, sobre el avance y el cumplimiento de metas y actividades obtenidas en el período en comparación con los objetivos, metas y actividades propuestas en el plan presupuesto aprobado por la DESAF; así como información referente al nivel de avance de las obras y el proceso de trámite de licitaciones y contrataciones administrativas para cada proyecto, justificando ampliamente cuando exista sub ejecución o sobre ejecución de metas, identificando aquellas actividades críticas que no permitieron la adecuada ejecución programada tanto en recursos como en el avance de las obras. La fecha límite de presentación será el 15 del mes siguiente de finalizado el trimestre, plazo que es improrrogable.
- c) **Anualmente** (liquidación del período) sobre la ejecución presupuestaria y programática del período, los cuales deberán ser presentados a la DESAF al finalizar la tercera semana de enero del año siguiente, plazo improrrogable.
- d) Durante el período, presentar informes de la entrega de la obra por parte de la empresa a la Asociación.
- e) En caso de que se le realice una auditoría al proyecto, esta se compromete a remitir copia del informe respectivo a la DESAF y de las acciones realizadas para atender las recomendaciones.
- f) Cualquier otro informe que solicite la DESAF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

- a) Es responsabilidad del MINISTERIO, el asegurar que las construcciones y ampliaciones que se van a llevar a cabo, se realizan porque existe una demanda insatisfecha del servicio, conforme a los estudios realizados al respecto.
- b) El MINISTERIO se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este Proyecto.
- c) El MINISTERIO deberá contar con los registros presupuestarios, contables, de costos y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece la Ley y su Reglamento. Se deberá administrar en forma separada los recursos del FODESAF.
- d) Se deberá llevar el registro de cada obra construida, ampliada y a las que se le realizaron mejoras, debidamente documentado según el caso (diseño, proceso de licitación, firma de contrato, permisos de construcción, informes de inspección de la obra, aprobación de avances, acta de recibido conforme de la obra de infraestructura equipamiento y materiales recibidos (llave en mano) y cualquier otra información que se estime relevante, por medio de expedientes para cada una de ellas.
- e) El MINISTERIO a través de la Dirección Nacional de los CEN-CINAI, se asegurara de que los pagos parciales o totales a los contratistas, no se realicen si las obras no se reciben a satisfacción, así como el cumplimiento de la normativa que rige en materia de transferencia de recursos a Organizaciones no Gubernamentales según Contraloría General de la República (control sobre los registros contables, entre otros).
- f) El MINISTERIO realizará la inspección técnica y la fiscalización de la inversión, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, durante el período de construcción de la obra. Para realizar la entrega de las obras concluidas se realizará un acta de recepción final de la obra. Siguiendo el reglamento de construcciones del Colegio Federado de

Ingenieros y Arquitectos, hasta por 10 años podrán realizarse reclamos a las empresas constructoras por vicios ocultos.

- g) El MINISTERIO debe garantizar el recurso humano necesario para poner en funcionamiento los nuevos establecimientos así como los ampliados y en adelante asegurarse del mantenimiento de las obras, de manera que las mismas no se deterioren con el tiempo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA FISCALIZACION. El MINISTERIO se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera y presupuestaria, con fines de evaluación y control de este Proyecto, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por la Auditoría Interna del MTSS. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN. El MINISTERIO se compromete a incluir en cualquier información o publicidad que se haga de los programas que reciben financiamiento del FODESAF, la leyenda “**Financiado con Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)**”. Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia del MINISTERIO y del mismo tamaño.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará al MINISTERIO para el año 2011, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUIMIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON CUARENTA CENTIMOS (¢55.346.559,40)** para el financiamiento del 20% de la construcción del Centro de Educación y Nutrición (CEN) ubicado en San Antonio de la Isla de Chira, Provincia de Puntarenas; los cuales serán girados por FODESAF a OCIS de conformidad con el cronograma de necesidades de recursos y el avance en el proceso de contratación; así como de conformidad con la disponibilidad de efectivo del Fondo. El presente monto fue

aprobado en la Aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 01 al Presupuesto del FODESAF en oficio 05518 (DFOE-SOC-0484) del 21 de junio del 2011; y en la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2011 de OCIS, según oficio 08194 (DFOE-SOC-0686) del 31 de agosto del 2011, ambos del Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. El monto incluido en este convenio podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Toda la infraestructura adquirida con recursos del FODESAF, debe ser registrada como propiedad del **MINISTERIO** o en su defecto, deberá suscribirse un convenio ente ambas partes, y en el que se autorice al **MINISTERIO** su uso. Además el **MINISTERIO** deberá llevar un registro y control de todos los activos que se lleguen a adquirir durante la ejecución de este Proyecto, Registro y Control, el cual deberá remitir a la DESAF, para su conocimiento. Asimismo, el **MINISTERIO** deberá establecer los controles de su correcto uso y asumir las correspondientes responsabilidades.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA COORDINACION. El **MINISTERIO** debe coordinar con el Ministerio de Obras Pública y Transportes, debido a que el Programa “Construcciones de Comedores Estudiantiles y Construcción, Reparación y Ampliación de los Centros de Educación y Nutrición” ejecutado por dicho Ministerio, tiene programado 11 obras, entre construcciones nuevas y ampliaciones de CEN CINAI. Esto con el fin de evitar posibles duplicidades en las obras programadas a construir.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes al **MINISTERIO**, establecidas en el presente Convenio, facultará al FODESAF, para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **MINISTERIO**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA RECISION: La DESAF se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso al **MINISTERIO**, con al menos tres meses de anticipación. Cumpliendo con el debido proceso, la DESAF podrá rescindir o resolver el presente convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por parte del **MINISTERIO**, y en tal caso este deberá devolver a la DESAF, en plazo no mayor de tres meses, el dinero no invertido. Si el **MINISTERIO** decidiera renunciar a la Administración de este Proyecto, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD. En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la DESAF podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos, hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte del **MINISTERIO**. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe de un técnico recomendando la medida, la cual será puesta en conocimiento del **MINISTERIO** y en conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, para que manifieste su criterio al respecto. En caso de que rescinda este Convenio, se regulará por lo estipulado en la Cláusula vigésima.



CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Adenda respectivo, debiendo ser refrendado por parte de las Unidades Jurídicas de cada institución.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será para el período presupuestario del 2011, pudiéndose prorrogar automáticamente hasta por cinco períodos iguales y surtirá sus efectos a partir de su refrendo por parte de ambas unidades internas de refrendo de cada institución, fecha a partir del cual será eficaz. La prórroga operará en forma automática, si un mes antes del

2011
2012
13
14
15
16

vencimiento del plazo de vigencia, ninguna de las partes manifiesta formalmente su posición contraria.

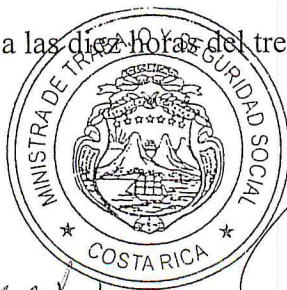
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: En caso de que la Unidad Ejecutora incurra en alguna malversación de los recursos, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y demás legislación concomitante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Para todos los efectos, la institución ejecutora es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, en sus artículos 2 y 18.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los veinte días del mes de setiembre de dos mil once.-

✓ En fe de lo anterior firmamos a las diez horas del treinta de agosto del dos mil once.


SANDRA PISZK FEINZILBER
Ministra




DAISY MARIA CORRALES DIAZ
Ministra





JCQP- 27-09- 2011

SMCH-28-09-2011



DAL-AD-001-2015

**ADDENDA 01-2015 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION, AMPLIACION,
REMODELACIONES, REPARACIONES Y MEJORAS.**

Entre nosotros VICTOR MORALES MORA, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cero-cero cuatro cuatro, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y FERNANDO LLORCA CASTRO, mayor, casado, Médico, portador de la cedula de identidad número uno – ochocientos tres – ciento noventa y siete, vecino de Escazú en su condición de MINISTRO ai DE SALUD, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial N° 204-P del 13 de febrero de 2015, con cédula jurídica número: dos- cien cero cuarenta y dos cero diez. Hemos acordado, en celebrar el adenda número uno- dos mil quince al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del PROGRAMA: CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACIONES, REPARACIONES Y MEJORAS suscrito entre las partes el día veinte del mes de setiembre del dos mil once, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA VIGESIMA, modificar las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA.
El Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de CEN-CINAI, a través de la Oficina de Cooperación Internacional para la Salud (OCIS), ejecutan los recursos asignados por el FONDESAF, con el propósito de financiar la construcción de establecimientos CEN-CINAI, esta modalidad incluye edificios totalmente nuevos o aquellos casos donde el edificio existente se encuentra en mal estado, por lo que



DAL-AD-001-2015

**ADDENDA 01-2015 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION, AMPLIACION,
REMODELACIONES, REPARACIONES Y MEJORAS.**

es más conveniente realizar una construcción nueva o aquellos casos donde el edificio existente requiere ampliación, remodelación, reparación o mejoras.

CLAUSULA OCTAVA: METAS PARA EL PERIODO 2015.

• 9 Construcciones nuevas por el monto de	¢1.644.833.700,40
• 2 Ampliaciones	¢ 118.670.100,40
• 4 Remodelaciones	¢ 414.000.000,00
Para un Total	¢2.177.503.800,00

CLÁUSULA : DE LOS RECURSOS: La DESAF destinó al MINISTERIO DE SALUD, la suma de ¢2.177.503.800 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES CON CERO COLONES), monto debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial del Ejercicio Económico 2015 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República mediante oficio N° 13666 (DFOE-SOC-0965), del 08 de diciembre del 2014. Además de la Aprobación del Presupuesto inicial del ejercicio económico 2015 de la Oficina de Cooperación Internacional de Salud (OCIS), por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República mediante oficio N° 14514 (DFOE-SOC-1050), del 17 de diciembre del 2014. Los cuáles serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF.



DAL-AD-001-2015

**ADDENDA 01-2015 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION, AMPLIACION,
REMODELACIONES, REPARACIONES Y MEJORAS.**

Las partes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Marco, suscrito entre las partes el veinte de setiembre del 2011, y el cual se encuentra vigente -----

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del dieciséis de febrero del dos mil quince.


FERNANDO LLORCA CASTRO

MINISTRO ai




VICTOR MORALES MORA

MINISTRO





VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

GGC/mv